



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS PROYECTOS ESPAÑOLES POR SU PARTICIPACIÓN EN EL ESQUEMA “SUBASTA COMO SERVICIO” DEL BANCO DE DESCARBONIZACIÓN INDUSTRIAL SELECCIONADOS POR LA AGENCIA EJECUTIVA EUROPEA DE CLIMA, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE (CINEA), Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.



RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (MITERD)	Fecha	28/01/2026
Título de la norma	Real Decreto XXXX/2026, de xxxx de xxxx, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a los proyectos españoles por su participación en el esquema “Subasta como Servicio” del Banco de Descarbonización Industrial seleccionados por la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA), y se aprueba la primera convocatoria dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea- <i>NextGenerationEU</i> .		
Tipo de Memoria	<input checked="" type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Abreviada		
Situación que se regula	<p>La norma establece las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a las entidades que sean comunicadas por la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (en adelante, “CINEA”), seleccionadas en el marco de las subastas de apoyo a la descarbonización del calor de los procesos industriales del Fondo de Innovación en el marco del Banco de Descarbonización Industrial (en adelante, “las subastas”), para la participación en el esquema “Subastas como servicio” de acuerdo con el presupuesto disponible en el caso de España.</p> <p>Así mismo, incluye también la primera convocatoria de dicha concesión directa.</p>		
Objetivos que se persiguen	<p>La norma otorga ayudas de estado compatibles con el mercado interior, al enmarcarse estas ayudas en el artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.</p> <p>Con estas ayudas se contribuirá a alcanzar Hitos y Objetivos de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID) números #484 y #486 de la Inversión 3 de la Componente 31.</p>		
Principales alternativas consideradas	No se han valorado alternativas		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			



Tipo de norma	Real Decreto
Estructura de la Norma	El real decreto consta de 20 artículos, una disposición adicional única, 3 disposiciones finales y un anexo.
Fundamento jurídico	Comunicación de la Comisión COM(2025) 85 final sobre el Pacto por una Industria Limpia: una hoja de ruta conjunta para la competitividad y la descarbonización. Comunicación de la Comisión: Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022 (2022/C 80/01). Decisión de la Comisión SA. XXXXXX autorizando el régimen de ayudas ligado a la primera convocatoria recogida en el Real Decreto. Actualización de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID).
Rango normativo	Real Decreto
Engarce con el derecho nacional	El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitaria, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública».
Informes recabados	De conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 60 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre se han solicitado los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none">- Informe de Abogacía del Estado- Informe de la Intervención Delegada del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Consulta pública previa	No se ha realizado consulta pública previa
Trámite de audiencia	Se realiza el trámite de audiencia e información pública a los ciudadanos, con fecha entre el 28 de enero y el 6 de febrero de 2026, según lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 50/1997 de 27 de noviembre, del Gobierno, así como en el artículo 48 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	<p>El real decreto se adecua al orden competencial al dictarse al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.13.^a y 25.^a de la Constitución Española, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y las bases del régimen minero y energético, respectivamente, así como en lo previsto en el artículo 149.1.15^a que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica .</p>	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	La norma no tiene impacto económico directo en los consumidores ni en la competencia en el mercado.
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: se incluye en documento anexo. <input type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.



	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto.</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso.</p>
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	<p>Sin impacto en la familia, en la infancia y en la adolescencia, por razón de género, así como en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.</p> <p>Con impacto positivo indirecto sobre el medio ambiente, por razón de cambio climático, e impacto para la ciudadanía y para la Administración el desarrollo o uso de los medios y servicios de la Administración digital y sobre la sociedad.</p>	
OTRAS CONSIDERACIONES	Ninguna.	
EVALUACIÓN EXPOST	De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, se considera que, en este caso, no procede la evaluación por resultados, que de hecho no ha sido prevista para este proyecto en el Plan Anual Normativo de 2025.	



ÍNDICE

1. OPORTUNIDAD DE LA NORMA	7
1.1 MOTIVACIÓN	7
1.2 OBJETIVO	8
1.3 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS	9
1.4 ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN	10
1.5 CUMPLIMIENTO CON EL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO”	11
2. CONTENIDO	18
3. ANÁLISIS JURÍDICO	20
3.1 Fundamento jurídico y rango normativo	20
3.2. Engarce de la norma con el derecho nacional y de la Unión Europea	23
3.3. Entrada en vigor y vigencia	25
4. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	26
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS	27
5.1. Impacto económico	27
5.2. Impacto presupuestario	28
5.3. Análisis de las cargas administrativas	29
5.4. Impacto por razón de género	32
5.5. Impacto en la familia	32
5.6. Impacto en la infancia y en la adolescencia	33
5.7. Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad	33
5.8. Impacto sobre el medio ambiente	33
5.9. Impacto por razón de cambio climático	33
5.10. Impacto en materia de desarrollo uso de los medios y servicios de la administración digital	34
6. EVALUACIÓN EXPOST	35



1. OPORTUNIDAD DE LA NORMA

1.1 MOTIVACIÓN

La Estrategia Industrial para Europa, actualizada en mayo de 2021 se centra en las dependencias estratégicas, la resiliencia del mercado único y acelerar la transición ecológica y digital. Asimismo, se evidencia la necesidad de impulsar la transición energética, mediante una mayor diversificación en sus aplicaciones actuales, aspecto fundamental para abordar los retos estratégicos asociados a la descarbonización y la competitividad de la industria.

En su compromiso para lograr la neutralidad climática en 2050 y lograr una industria competitiva a nivel mundial, activando la innovación y el crecimiento destacan iniciativas como la mencionada Estrategia Industrial Europea, el Plan Industrial del Pacto Verde para la era de cero emisiones netas, así como la Ley sobre la industria de cero emisiones netas, aprobada por el Reglamento (UE) 2024/1735 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024.

En Pacto por una Industria Limpia: una hoja de ruta conjunta para la competitividad y la descarbonización, de 26 de febrero de 2025, la Comisión Europea anunció la subasta piloto para la descarbonización de procesos industriales clave en diversos sectores que apoyen la descarbonización industrial y la electrificación a través del Banco de Descarbonización Industrial. Cada vez hay más tecnologías disponibles para llevar a cabo la electrificación del calor para diferentes rangos de temperatura, pero se necesita, entre otros instrumentos, el apoyo a través de licitaciones competitivas (subastas) en el marco del Fondo de Innovación.

En este marco, la Comisión ofrece a los Estados Miembro un esquema denominado “Subastas-como-Servicio” (“Auction-as-a-Service” o “AaaS” en inglés), que permite a los Estados miembros financiar proyectos ubicados en su territorio que hayan sido clasificados en el procedimiento competitivo de subastas bajo el Fondo de Innovación, pero para los cuales el presupuesto de la subasta del Fondo de Innovación sea insuficiente.

Sobre la base de la experiencia de la primera fase del Plan de Recuperación en el periodo 2021-2023, el 6 de junio de 2023 el Consejo de Ministros aprobó una Adenda al mismo que incluía una nueva componente, la componente 31, conocida como capítulo REPowerEU. Esta componente incluía, entre otras, la inversión 3 “Ayudas e inversión en



cadena de valor de renovables y almacenamiento". Con posterioridad, el 23 de diciembre de 2025, el Consejo de Ministros aprobó una nueva adenda, que entre otros, modificó la inversión 3 de la componente 31 para cuestiones como el incluir dentro de su alcance la descarbonización del sector industrial.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición energética y ambiental que desarrolle las capacidades estratégicas de la economía verde en nuestro país. El PRTR se articuló en consonancia con el PNIEC 2021-2030.

Más recientemente, en cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, en septiembre de 2024 España ha remitido la versión actualizada del PNIEC, para el horizonte temporal 2023-2030. En esta actualización, entre otras mejoras, se incorporan más palancas de apoyo para la descarbonización de la industria, fundamental para una industria sostenible, asegurando su competitividad a nivel global. La eficiencia energética, la innovación tecnológica, la electrificación, el autoconsumo o el hidrógeno verde son palancas clave para ello. Asimismo, se impulsan las oportunidades tecnológicas e industriales de la cadena de valor, de forma alineada con la adenda del Plan de Recuperación y la necesidad reforzada tras la guerra de Ucrania.

En concreto, se refuerzan las medidas dirigidas al sector industrial, tanto las que tienen que ver con el mencionado impulso de la cadena de valor como las de apoyo a la descarbonización de la industria, reforzando la competitividad a medio y largo plazo.

La Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo 2050 también hace hincapié en la necesidad de promover la investigación, desarrollo e innovación que ayude a la industria española a posicionarse de forma competitiva en este aspecto a nivel global, impulsando la cadena de valor industrial. El desarrollo de una industria descarbonizada y competitiva, requiere de la actuación conjunta de distintos actores del sector público, sector privado y el ámbito del conocimiento y desarrollo tecnológico.

1.2 OBJETIVO

El objetivo que persigue este real decreto es aprobar la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades que sean comunicadas por la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (en adelante, "CINEA"), seleccionadas en el marco de las subastas de apoyo a la descarbonización del calor de los procesos industriales del Fondo de Innovación en el marco del Banco de



Descarbonización Industrial (en adelante, “las subastas”), para la participación en el esquema “Subastas como servicio” de acuerdo con el presupuesto disponible en el caso de España.

La inversión a la que da cumplimiento la presente línea de actuación contribuye al hito #484 y el objetivo #486 de la inversión 3 de la Componente 31. establecidos en la última versión del ANEXO de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de EJECUCIÓN relativa a la adenda, que entre otros modificó la inversión 3 de la componente 31 para cuestiones como el incluir dentro de su alcance la descarbonización del sector industrial.

Así mismo, este instrumento legal contribuye a:

- Contribuir a la descarbonización, competitividad y electrificación de la economía mediante la descarbonización del calor de los procesos industriales mediante su electrificación y uso del calor renovable directo con soluciones de solar térmica o geotermia.
- Contribuir a la consecución de los objetivos de la actualización del PNIEC 2023-2030.
- Contribuir a la transformación del sistema energético para alcanzar la neutralidad climática antes de 2050 según se establece en el artículo 3 de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.

Adicionalmente, este real decreto tiene por objeto aprobar la primera convocatoria para la concesión directa de subvenciones a los proyectos españoles por su participación en el esquema “Subasta como Servicio”.

1.3 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

No se han valorado otras alternativas dada la habilitación contenida en la Ley General de Subvenciones y marco normativo del fondo de Innovación, así como del Marco de Recuperación y Resiliencia. Se considera que el rango de real decreto es el adecuado para el alcance de la norma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, esta norma pretende contribuir, entre otros, al cumplimiento de los objetivos marcados en las distintas estrategias y políticas de lucha contra el cambio climático, transición justa y recuperación de la crisis sobrevenida por la COVID 19.



El mantenimiento del actual status quo derivado de la no aprobación de esta norma implicaría la desaceleración del proceso descarbonizador de la economía, un aumento de los costes derivados del uso de combustibles fósiles y el incumplimiento de los compromisos en materia ambiental adquiridos por España.

Por último, dado que las ayudas aquí incluidas son de alta importancia para lograr los objetivos asumidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el planteamiento de un escenario alternativo alejaría el cumplimiento de los hitos asociados al citado plan.

El cumplimiento de los hitos del Plan de Recuperación es imprescindible para los desembolsos de fondos procedentes de la Unión Europea. Por lo tanto, el escenario alternativo en el que no se otorgan estas ayudas, además de ser un escenario menos deseable en términos de desarrollo económico, lucha contra el cambio climático y mejora del medio ambiente, también tendría un impacto presupuestario negativo para España.

En cuanto al uso del mecanismo de concesión directa, se incluye en el expediente memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones y de las razones que acreditan el interés público, social y económico, así como las que dificultan su convocatoria pública.

1.4 ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

Este real decreto se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, que conforman los principios de buena regulación regulados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, se garantizan los principios de necesidad y eficacia, puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen, siendo el principal incentivar proyectos con desarrollos innovadores, incluyendo proyectos piloto, porque se consigue una reducción del consumo de energía final, una menor dependencia energética y unas menores emisiones de CO₂.



Este real decreto también se adecúa al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para lograr el objetivo de garantizar los fines perseguidos, imponiendo solo las condiciones que establece la normativa europea y la española.

Además, esta norma cumple con el principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el derecho de la Unión Europea y el resto del ordenamiento jurídico que le sirven de fundamento, siguiendo los principios de claridad y de certidumbre.

Asimismo, se adecúa al principio de transparencia, al articularse las subvenciones en un real decreto cuya publicación en el «Boletín Oficial del Estado» permitirá su conocimiento a toda la ciudadanía y garantiza el acceso a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, define claramente el alcance de las ayudas otorgadas y el procedimiento de concesión, tanto en su parte expositiva como en la Memoria de Análisis del Impacto Normativo que la acompaña.

Por último, es coherente con el principio de eficiencia, dado que esta norma no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias, más allá de lo estrictamente necesario legal y tecnológicamente, para la gestión de los recursos públicos.

1.5 CUMPLIMIENTO CON EL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO”

Los proyectos cuya producción de calor destinado a procesos industriales será financiada por las convocatorias asociadas atenderán al principio de “no causar daño significativo” a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y al principio de etiquetado climático, conforme a lo previsto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del



Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión «Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”», en virtud del Reglamento relativo al MRR, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID) en materia de DNSH para la inversión C31.I3 y en la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA).

A continuación, se detallan las actuaciones generales necesarias para el cumplimiento de cada ámbito considerado para el cumplimiento del principio.

1) Mitigación del cambio climático

La inversión pretende, entre otros objetivos, avanzar en la descarbonización de la economía e impulsar un modelo basado 100% en energías renovables. Este programa contempla actuaciones con las que se pretende impulsar la instalación de equipos encaminados a la producción de calor destinados a procesos industriales mediante el consumo de electricidad y uso del calor renovable directos con soluciones de solar térmica o geotermia, minimizando la demanda de combustibles de origen fósil, favorecer la descarbonización y reducir las emisiones de CO₂. Contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático, según el artículo 10 del Reglamento (UE) 2020/852 y artículo 1 de su Reglamento Delegado (UE) 2021/2139.

Asimismo, esta medida ha obtenido una etiqueta con coeficiente del 100% de contribución a los objetivos climáticos, acogiéndose al campo de intervención 022 (*“Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía con bajas emisiones de carbono, la resiliencia y la adaptación al cambio climático”*) de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241.

2) Adaptación al cambio climático

Las actuaciones contempladas pueden acogerse al campo de intervención 022 del anexo VI del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) con un



coeficiente de cambio climático del 100% siendo del 0% la contribución al etiquetado digital (Anexo VII).

Los proyectos podrán dotar de mayor flexibilidad a las redes energéticas, permitiendo el almacenamiento de electricidad, ya que existen cláusulas y restricciones en la subasta que fomentan tanto la inversión en equipos de almacenamiento como consumos flexibles de electricidad. Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852 y artículo 2 de su Reglamento Delegado (UE) 2021/2139, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

Además, teniendo en cuenta el calor descarbonizado que se prevé utilizar en los procesos industriales y se promueve en las distintas políticas energéticas, la reducción sustancial de riesgo de efectos adversos del clima actual, así como la aportación de soluciones de adaptación que contribuyan de forma sustancial esta reducción del riesgo, quedan suficientemente probada.

Es conveniente destacar que las actuaciones que se promoverán a consecuencia de esta inversión cumplen con el Apéndice de Criterios genéricos para DNSH sobre adaptación al cambio climático tal y como se recoge dentro del propio anexo al acto delegado de Taxonomía.

Según el documento «Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España» (2020), el cambio climático tendrá un impacto sobre el sector industrial al aumentar su consumo energético. Las actuaciones previstas en esta medida aumentan la capacidad de la industria para disminuir su dependencia de los combustibles fósiles.

3) Uso sostenible y protección del agua y recursos marinos

Se deberá cumplir lo siguiente:

- i. Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos: se aplica la regulación nacional que garantiza la preservación de la calidad del agua y evita el estrés hídrico, además están sujetos a su estudio individualizado de impacto ambiental, de acuerdo con legislación ambiental aplicable



- ii. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: los proyectos estarán sujetos a la normativa ambiental de aplicación.

Los proyectos individuales serán sometidos a evaluación de impacto ambiental, cuando lo requiera la legislación de aplicación, o a otros trámites ambientales relacionados con la protección del agua, incluyendo la monitorización de vertidos. Las aguas residuales, en su caso, serán tratadas antes de ser devueltas al medio. En tal caso, se monitorizará la calidad del agua. Los proyectos de electrólisis prestarán especial atención a la minimización del uso del agua.

Las actividades contempladas (i.e. instalación de equipos para la producción de calor destinado a procesos industriales, etc.) cumplen con los Criterios genéricos para DNSH sobre uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos tal y como se recoge dentro del propio anexo I sección 3.10. del acto delegado de Taxonomía.

4) Economía circular, incluyendo prevención de residuos y reciclaje

En relación con las actuaciones a promover por esta línea de ayuda, se cumplirán las siguientes condiciones a nivel de proyecto:

En aquellas actuaciones que contemplen obras, los beneficiarios garantizarán, en función de las características de esta, que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su normativa de desarrollo, y se comprometerán a que:

- i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.



- ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE, teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.
- iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.
- iv. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
- v. Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

En aquellas actuaciones que impliquen demolición, practicarán una demolición selectiva. En aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, los beneficiarios garantizarán, en función de las características de esta, que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento y se comprometerán a que:



- i. Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
- ii. Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
- iii. En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 «Instalaciones e infraestructuras de centros de datos-Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética».
- iv. Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- v. Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

5) Prevención y control de la contaminación

De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que las medidas que comprende este programa de ayudas den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. De hecho, su objetivo es



precisamente contribuir a reducir dichas emisiones, ya que las actuaciones están orientadas a promover la descarbonización de la economía lo que comporta una notable reducción de emisiones de contaminantes atmosféricos.

El calor descarbonizado no genera emisiones contaminantes, por lo que se considera que la medida tiene un impacto nulo o insignificante con el objetivo. Adicionalmente, se considera que la medida reduce las emisiones contaminantes y con ello contribuye significativamente a la prevención y control de la contaminación, según establece el artículo del Reglamento 2020/852.

6) Protección y restauración de la biodiversidad y ecosistemas

No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o sobre el estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.



2. CONTENIDO

La propuesta de real decreto se acompaña de las siguientes memorias que son necesarias para la tramitación de una norma de este tipo:

- La presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo.
- La memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones y de las razones que acreditan el interés público, social y económico, así como las que dificultan su convocatoria pública, de las ayudas establecidas por el proyecto de real decreto.
- La memoria de adecuación de la norma al PRTR, que se incluye como Anexo I de la memoria justificativa indicada anteriormente.

La propuesta de real decreto consta de 20 artículos, una disposición adicional única, cuatro disposiciones finales y un anexo, con los siguientes aspectos:

En el **artículo primero: Objeto** se establece el objeto y modalidad de la ayuda.

En el **artículo segundo: Régimen jurídico aplicable** se determina el régimen jurídico aplicable.

En el **artículo tercero: Fundamento, justificación y régimen de la concesión directa** se aprueba el régimen de concesión.

El **artículo cuarto: Convocatoria de las ayudas y procedimiento de concesión** detalla la convocatoria de las ayudas y el procedimiento de concesión.

El **artículo quinto: Entidades beneficiarias y actuaciones objeto de ayuda** refleja las entidades beneficiarias y actuaciones subvencionables.

El **artículo sexto: Plazo de ejecución y modificación de la resolución de concesión** articula el plazo de ejecución y la modificación de la resolución de concesión.

En el **artículo séptimo: Seguimiento de las actuaciones subvencionadas** se establece el mecanismo para el seguimiento de las actuaciones subvencionadas.

El **artículo octavo: Obligaciones de las entidades beneficiarias** determina las obligaciones que deben cumplir las entidades beneficiarias.



En el **artículo noveno: Subcontratación de las actividades subvencionadas** señala las condiciones para la subcontratación de actividades subvencionadas.

Dadas las especiales características de estos proyectos y la complejidad del sector industrial, podrán subcontratarse las actuaciones objeto de las ayudas (hasta el 100% de la actividad incentivada) respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 68 de su reglamento de desarrollo.

En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio “no causar daño significativo” y resto de condiciones establecidas en el real decreto y en la normativa general de subvenciones.

En el **artículo décimo: Compatibilidad con otras ayudas** se recoge el régimen de compatibilidad con otras ayudas.

El **artículo undécimo: Cuantía, actividades objeto de ayuda y financiación** define las cuantías, actividades subvencionables y financiación de la subvención.

En el **artículo duodécimo: Pago de las ayudas** se aprueba la modalidad de pago de la subvención.

El **artículo décimo tercero: Garantías para la ejecución del proyecto** incluye las garantías para la ejecución del proyecto.

El **artículo décimo cuarto: Justificación de los proyectos** establece el régimen de justificación de las subvenciones.

En el **artículo décimo quinto: Régimen de justificación por módulos para el pago a cuenta periódico de la ayuda** establece el régimen de justificación por módulos para el pago a cuenta periódico de la subvención.

En el **artículo décimo sexto: Publicidad** se establece las vías para la publicidad de las ayudas.

El **artículo décimo séptimo: Incumplimiento y reintegro** recoge lo relativo a reintegros e incumplimientos.



En el **artículo décimo octavo: Régimen sancionador** se especifica el régimen sancionador.

El artículo **décimo noveno: Protección de datos de carácter personal** determina la protección de datos de carácter personal.

El artículo **vigésimo: Medidas antifraude e irregularidades** incluye las medidas antifraude e irregularidades.

La disposición adicional única: Primera convocatoria para la concesión directa de ayudas a proyectos españoles por su participación en el esquema “Subasta como Servicio” del Banco de Descarbonización Industrial seleccionados por la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU recoge la primera convocatoria para la concesión directa de subvenciones a los proyectos españoles por su participación en el esquema “Subasta como Servicio” del Banco de Descarbonización industrial.

La disposición final primera: Título competencial recoge el título competencial, **la disposición final segunda: Habilitación normativa** la habilitación normativa y **la disposición final tercera: Entrada en vigor** establece la fecha de entrada en vigor de la norma.

El anexo I DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS contiene la Declaración Responsable de titularidad Real de las personas jurídicas.

3. ANÁLISIS JURÍDICO

3.1 Fundamento jurídico y rango normativo

Este real decreto se ajusta a lo establecido en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de acometer un proceso de modernización de la Administración Pública que le proporcione las herramientas necesarias para acometer la



ejecución del Plan y la mejor gestión de fondos, impulsando la colaboración público-privada entre las Administraciones Públicas y el sector privado.

Se han seguido las normas especiales de tramitación establecidas en los artículos 47, 60 y 61, que permiten agilizar los procedimientos en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como agilizar la tramitación de subvenciones financiadas con fondos europeos, habiéndose solicitado los informes de Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada a los que hace referencia el artículo 17.1, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Así mismo este real decreto se han elaborado atendiendo a los estándares exigidos para cada uno de los principios y criterios establecidos en relación a la planificación y ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Residencia por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22, apartado 2, letra c) que podrán concederse de forma directa y «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones donde se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitaria, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública».

La ejecución de las actuaciones específicas previstas en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, garantiza el cumplimiento de los supuestos necesarios para articular el mecanismo excepcional de concesión directa de las subvenciones.

El carácter singular de estas ayudas se enmarca en el artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establece que podrán considerarse compatibles con el mercado interior las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común. Asimismo, las actuaciones realizadas se ajustan a los criterios establecidos en la Comunicación de la Comisión (2022/C 80/01) Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022.



En particular, responde a las prioridades indicadas en la Comunicación de la Comisión COM(2025) 85 final sobre el Pacto por una Industria Limpia: una hoja de ruta conjunta para la competitividad y la descarbonización, de 26 de febrero de 2025, donde la Comisión Europea anunció la subasta piloto para la descarbonización de procesos industriales clave en diversos sectores que apoyen la descarbonización industrial y la electrificación a través del Banco de Descarbonización Industrial, que desempeñarán un papel importante en la transición de la UE hacia la neutralidad climática de aquí a 2050 y en el objetivo de ser independiente de los combustibles fósiles rusos mucho antes de 2030, siendo éste además uno de los ámbitos estratégicos del nuevo modelo de industria de la Comisión, con un importante potencial a la hora de crear empleo de calidad.

Desde el punto de vista de interés social, queda justificado con la creación de nuevos puestos de trabajo y el crecimiento a través de la formación de personal especializado en el sector, permitiendo la profesionalización de este.

En cuanto al interés económico, está ampliamente aceptado que los mercados competitivos tienden a producir resultados eficientes en términos de precios, producción y utilización de los recursos. No obstante, puede ser necesaria una intervención estatal para facilitar el desarrollo de determinadas actividades económicas que directamente no se desarrollarían, o no lo harían al mismo ritmo, o en las mismas condiciones. Por tanto, este real decreto que otorga subvenciones directas constituye una intervención estatal que contribuye a un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo, en particular puesto que aprovecha la concurrencia competitiva (subasta) llevada a cabo en el marco comunitario.

Con todo lo anterior, se acredita que concurren razones de interés público, social y económico necesarias para la articulación de este real decreto, con objeto de fomentar la inversión público-privada dedicada a promover descarbonización del calor de los procesos industriales a nivel nacional.

Este real decreto aprueba la concesión directa de subvenciones, en aplicación de lo previsto en el corpus normativo ya mencionado, por lo que el rango normativo adecuado es el de real decreto.



3.2. Engarce de la norma con el derecho nacional y de la Unión Europea.

En el contexto de transición energética, la Estrategia Industrial para Europa, actualizada en mayo de 2021 se centra en las dependencias estratégicas, la resiliencia del mercado único y acelerar la transición ecológica y digital. Asimismo, se evidencia la necesidad de impulsar la transición energética, mediante una mayor diversificación en sus aplicaciones actuales, aspecto fundamental para abordar los retos estratégicos asociados a la descarbonización y la competitividad de la industria.

En el Pacto por una Industria Limpia: una hoja de ruta conjunta para la competitividad y la descarbonización, de 26 de febrero de 2025, la Comisión Europea anunció la subasta piloto para la descarbonización de procesos industriales clave en diversos sectores que apoyen la descarbonización industrial y la electrificación a través del Banco de Descarbonización Industrial. Cada vez hay más tecnologías disponibles para llevar a cabo la electrificación del calor para diferentes rangos de temperatura, pero se necesita, entre otros instrumentos, el apoyo a través de licitaciones competitivas (subastas) en el marco del Fondo de Innovación. En consecuencia, se han activado a nivel europeo subastas en el marco del Fondo de Innovación para dar apoyo a la descarbonización del calor de los procesos industriales mediante su electrificación y uso del calor renovable directo con soluciones de solar térmica o geotermia en el territorio de la UE y el conjunto del Espacio Económico Europeo (EEE).

En fecha 4 de diciembre de 2025 se inició el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de la primera subasta del Fondo de Innovación para dar apoyo a la descarbonización del calor de los procesos industriales, con plazo de presentación de solicitudes abierto hasta el 19 de febrero de 2026, en base a los términos y condiciones publicados anteriormente.

De acuerdo con lo establecido en la nota conceptual de la “Subasta como servicio” para Estados Miembros, en los términos y condiciones y en la documentación de la convocatoria de la primera subasta del Fondo de Innovación, CINEA comunicará a España los proyectos nacionales preseleccionados para su participación en el esquema “Subastas como servicio”, esto es, aquellos que cumpliendo los criterios de cualificación y de elegibilidad, que no pueden ser financiados con el Fondo de Innovación por insuficiencia presupuestaria, han decidido participar en el esquema de “Subastas como servicio” y caben en el presupuesto nacional asignado a la primera convocatoria del esquema, respetando estrictamente el orden resultante de la subasta.



Paralelamente se está trabajando en la notificación oficial a la Comisión de la participación española en el Mecanismo “AaaS” en el marco de la 1ª subasta del Banco de Descarbonización Industrial.

Por último, entre el 28 de enero y el 6 de febrero de 2026 se realizará la audiencia e información pública del borrador de real decreto, permitiendo a todos los agentes el envío de comentarios, aportaciones y alegaciones a esta propuesta normativa.

Por tanto, el procedimiento de concesión directa es consecuencia de las características especiales que acompañan el marco de “Subastas como servicio”, donde es la Comisión Europea a través de CINEA (Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente) la competente para la selección y aprobación de los proyectos participantes en la correspondiente subasta, siendo el Estado Miembro finalmente el habilitado para articular el instrumento de concesión de la ayuda y su financiación en función del presupuesto habilitado.

Con el único propósito de asegurar que las ayudas llegan a los proyectos seleccionados, se articula este real decreto de concesión directa de subvenciones, considerando que los Estados Miembro son los competentes para instrumentalizar las líneas necesarias para el otorgamiento de las ayudas.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante resolución de la persona titular de la Presidencia de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución del Consejo de Administración de acuerdo con lo dispuesto en las letras e) y g) del artículo 7.1 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero. La resolución de concesión se dictará previa presentación, por parte de las entidades beneficiarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4 del real decreto de los correspondientes proyectos preseleccionados por CINEA en el marco de las correspondientes subastas del Banco de Descarbonización Industrial, entre otra información.



3.3. Entrada en vigor y vigencia

La entrada en vigor de la norma se establece para el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial del Estado, dada su tramitación previa para la selección y su contribución a la consecución de los objetivos de descarbonización que se plantean en el Marco Estratégico de Energía y Clima actualizado (PNIEC).



4. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El artículo 149.1.13.^a y 25.^a de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y bases del régimen minero y energético, respectivamente. Así mismo el artículo 149.1.15^a atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Por tanto, este real decreto se adecua al orden competencial establecido en la Constitución Española. Esta norma respeta, por tanto, los límites constitucionales y legales de la potestad reglamentaria siendo adecuado su rango de real decreto.



5. ANÁLISIS DE IMPACTOS

5.1. Impacto económico

La norma no tiene impacto económico directo en los consumidores ni en la competencia en el mercado, tras la valoración de la DG de Competencia de la Comisión Europea. Sin embargo, sí lo tiene en el sentido de impulsar proyectos de descarbonización del calor de los procesos industriales.

Adicionalmente al presupuesto de la primera convocatoria, que se recoge en la Disposición adicional única del Real Decreto, este presupuesto podrá incrementarse en futuras convocatorias ligadas a futuras posibles participaciones de España en el mecanismo de “Subasta como Servicio”.

Se producirá un impacto favorable en materia de generación de empleo y de actividad económica asociada al incremento de actividad derivado de la ejecución de dichos proyectos.

La siguiente tabla muestra los datos en M€ de los Recursos movilizados y producto/servicio:

Tabla 1. Recursos movilizados y producto/servicio (M€)

AaaS Descarbonización calor industrial	
15. Productos de metalurgia y productos metálicos	17,5
16. Productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	17,5
18. Equipoeléctrico	16,7
19. Maquinaria y equipo n.c.o.p.	16,7
23. Servicios de reparación e instalación de maquinaria y equipos	16,6
27. Construcciones y trabajos de construcción	10
46. Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; servicios de ensayos y análisis técnicos	5
Total recursos movilizados	100
Fondos Europeos	50



Tabla 2. Impacto económico de ayudas para la ejecución de los programas en diferentes sectores de la economía y tipo de multiplicador

Programa	Multiplicador	PIB (M€)	Empleos (nº)	Ingresos AAPP (M€)	PIB / Dotación Programa
Subasta de descarbonización calor industrial	Tipo I	64	979	17,5	1,28
	Tipo II	50	825	11,9	1,00
	Total	114	1.804	29,4	2,28

Fuente: *Ánalisis del impacto económico del programa*

5.2. Impacto presupuestario

La financiación las ayudas reguladas por este real decreto se produce con cargo al presupuesto de IDAE referente a la componente 31 inversión 3 del PRTR. Este presupuesto será financiado con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que las ayudas aprobadas por esta orden ministerial forman parte de la línea de inversión de la componente 31 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Inversión 3.

Las ayudas reguladas por este real decreto serán financiadas por la E.P.E. Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., con el presupuesto disponible de IDAE procedente de las transferencias realizadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

- 23.50.42NC.748.14 “Al IDAE para apoyar la cadena de valor de las energías renovables y el almacenamiento. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia,” de los Presupuestos Generales del Estado, para financiar proyectos o líneas de actuación integrados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto asociadas a la financiación de actuaciones previstas en la componente 31 inversión 3. De acuerdo con la citada componente, el presupuesto remanente o resultante tras este esquema de ayuda se retornará al IDAE para las finalidades previstas en la citada C31.I3.



5.3. Análisis de las cargas administrativas

Se estima que la implementación de este real decreto incremente la carga administrativa, pero únicamente para los solicitantes de las ayudas que se regulan. En este apartado se realiza una cuantificación de lo que supondrá este incremento.

Se estima que el 100% de las solicitudes se presentarán a través de medios electrónicos a través de las aplicaciones informáticas que se habiliten a tal efecto.

El número de proyectos que se espera subvencionar en la primera convocatoria es de un máximo de 14.

En la siguiente tabla se recoge el cálculo de las cargas:

Concepto	Unidades	Coste Unitario	Coste total
Presentación Solicitud			
Presentación electrónica de solicitudes	22	5	110
Fotocopia DNI o documento equivalente que acredite la identidad	17	2	34
Documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda	22	10	220
En el caso de consorcios o agrupaciones empresariales, documento de colaboración o instrumento análogo	22	10	220
Certificado Registro mercantil	22	4	88
Alta censo empresarios, profesionales y retenedores	17	4	68



Acreditación del cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley General de subvenciones	22	4	88
Justificante cumplimiento obligaciones tributarias	17	4	68
Autorización o documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social	17	4	68
Declaración PYME	22	4	88
Para administración pública y sector público institucional declaración responsable donde acredite su adscripción y si tiene actividad comercial o mercantil	22	4	88
Declaración responsable de aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre las Administraciones Públicas implicadas en la ejecución del PRTR	22	2	44
Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios establecidos para adquirir la condición de beneficiario	22	2	44
Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR	22	2	44



Declaración responsable de otras ayudas y compromiso de actualización de información	22	2	44
Acreditación de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso	22	4	88
Aceptación expresa de las condiciones de la subvención que se establecen en el presente real decreto	22	2	44
Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	22	2	44
Documentación final proporcionada para la participación en la correspondiente subasta del Fondo de Innovación junto con la versión traducida al español.	22	100	2200
Evaluación del principio DNSH	22	5	110
Justificación actuación			
Escrito dirigido al Órgano Instructor	14	2	28
Justificación documental de la actuación (presentación de un informe o memoria)	14	500	7000
Certificado de instalación	14	4	56
Factura de las inversiones realizadas	14	2	28



Contratos con proveedores	14	4	56
Documentación acreditativa de pagos	14	4	56
Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada	14	4	56
Justificación de DNSH	14	5	70
TOTAL CARGAS ADMINISTRATIVAS			11.152

El cálculo total de las cargas administrativas sería de 11.152 euros en total.

5.4. Impacto por razón de género

A los efectos de lo previsto en el artículo 26.3.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se señala que este real decreto tiene un impacto de género nulo, en la medida en que su contenido no incluye ningún tipo de medida que pueda atentar contra la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

5.5. Impacto en la familia

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, introducida por la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se considera que esta norma no tiene impacto en la familia, en la medida en que su contenido no incluye ningún tipo de medida que pueda afectar de forma directa a las familias numerosas.



5.6. Impacto en la infancia y en la adolescencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 quinqueies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se considera que este real decreto no tiene impacto alguno en la infancia y en la adolescencia, en tanto que su contenido no incluye ningún tipo de medida que pueda afectar a la infancia o la adolescencia.

5.7. Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

De acuerdo con el artículo 2.1.g) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, así como el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se considera que esta norma no tiene impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad puesto que no incluye ningún tipo de medida que afecte a dichas materias.

5.8. Impacto sobre el medio ambiente

La norma no tiene un impacto directo en el medio ambiente. No obstante, constituye un mecanismo normativo que debería contribuir al despliegue de los gases renovables y por tanto a la «descarbonización» de la economía con los consiguientes efectos positivos en la mejora de la calidad del aire, especialmente en los entornos urbanos, redundando en un beneficio para el conjunto de la sociedad.

5.9. Impacto por razón de cambio climático

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3, párrafo h), de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, tras la modificación operada por la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio



climático y transición energética, es preciso analizar el impacto por razón de cambio climático.

A este respecto la norma no tiene un impacto directo en la mitigación del cambio climático o la adaptación el mismo, no obstante, como se ha expuesto en apartados anteriores constituye un mecanismo normativo que conllevará un impacto favorable en materia medioambiental, considerando las medidas que contempla. En particular, conllevarán la reducción de emisiones de GEI, con reflejo en el inventario nacional de emisiones para el cumplimiento de los objetivos nacionales de la actualización del PNIEC 2023-2030, en tanto en cuanto la descarbonización del calor de los procesos industriales contribuye al proceso descarbonizador de la economía y su flexibilidad permite el aumento de la penetración de renovables.

5.10. Impacto en materia de desarrollo uso de los medios y servicios de la administración digital

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1, párrafo g), del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, tras la modificación operada por la disposición final tercera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónico, es preciso analizar el impacto en materia de desarrollo o uso de los medios y servicios de la administración digital.

Se considera que esta norma no tiene un impacto asociado al uso de medios y servicios de la administración digital.

5.11. Impacto social

- Esta norma va a contribuir a apoyar la creación de nuevos puestos de trabajo y el crecimiento a través del desarrollo y el fortalecimiento de personal altamente cualificado permitiendo la profesionalización del sector, con el objetivo de mitigar el impacto social de la transición a la energía limpia.



6. EVALUACIÓN EXPOST

La introducción de la norma debería tener un impacto positivo en el conocimiento del consumidor sobre los gases renovables y por ende en el desarrollo de este mercado.

La introducción de la norma debería tener un impacto positivo en el desarrollo de las tecnologías que consumen electricidad para la producción de calor destinado a procesos industriales, a la solar térmica y a la geotermia, y por ende en el desarrollo de este mercado, así como en la descarbonización de la industria.

La concesión directa de estas subvenciones en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea, que será financiado con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia previsto por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que, de acuerdo con lo establecido por el apartado 3 del artículo 47 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, estará sometido a la evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

Los criterios para realizar esta evaluación serán los previstos en artículo 28.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre y el artículo 3.2 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, siendo necesario por lo tanto analizar la eficacia, eficiencia, sostenibilidad y los resultados de aplicación de esta norma.